PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 227 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P informes relacionados con la supuesta autorización y actividades religiosas por un grupo o secta en el ámbito del Colegio Nacional "José Marti".

Entró en la Sesión **24/06/1993**

Girado a la Comisión Nº: **S/T - Resolución N° 096/93**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
22-06-93
MESA DE ENTRADA
Nº 227 HS 16 40 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
2

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La libertad de elección de la enseñanza para sus hijos es garantizada a los padres por la Constitución Provincial en su artículo 58º, inciso 3º.

La libertad de culto y profesión religiosa o ideológica es un derecho de los habitantes de la Provincia que consagra la Constitución Provincial en su artículo 14º. inciso 6º.

La imposición de pautas religiosas o confesionales de cualquier índole, a los alumnos menores de edad, en instituciones educativas del ámbito oficial de la Provincia, en horas de clase y sin consulta previa a los educandos y asus padres, constituye una seria violación a los derechos individuales y sociales que consagra la Constitución Provincial.

Tiempo atrás, posiblemente en el mes de abril, habríase producido un hecho de esta naturaleza en el Colegio Nacional " José Martí" de la Ciudad de Ushuaia. En esa oportunidad, un grupo o secta religiosa, encabezada por un ciudadano extranjero, supuestamente norteamericano y radicado en Chile, habría obtenido autorización de los directivos de dicha Institución, a los efectos de difundir su credo religioso e ideológico, a través de videos hablados en castellano que intentaban demostrar la supuesta relación entre la música de rock y el satanismo.

Ante la manifiesta irregularidad que estas circunstancias configurarían, se solicita de la Cámara la aprobación del presente pedido de Informes.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
2
2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

ARTíCULO 1º: Solicitar al Señor Ministro de Educación de la Provincia, **Ing.Carlos Mariño,** informe a esta Cámara:

a) Si es cierto que, tiempo atrás, los directivos del Colegio Nacional José Martí, habrían conseguido autorización para que un grupo o secta religiosa utilizara ámbitos de una Institución Educativa, para desarrollar actividades vinculadas a su profesión confesional.

b) Si es cierto que, en esa oportunidad, fueron canceladas las clases correspondientes y los alumnos fueron concentrados, sin que se les explicaran las razones, para escuchar el mensaje de los miembros del grupo o secta religiosa y ver videos hablados en castellano, traídos por dichas personas, en los cuales se mostraba la supuesta relación entre la música de rock y el satanismo.

c) Si las actividades mencionadas fueron comunicadas con antelación a los alumnos y a sus señores padres, de modo que pudieran ejercer su libre derecho a asistir o no a dicha reunión.

d) Si es cierto que no hubo debate posterior y que los mencionados sujetos sólo aceptaron dialogar con aquellos alumnos que tuvierón interés en reunirse al grupo o secta.

e) Si es cierto que autoridades del Colegio participaron de las actividades.

f) Si el Ministerio a su cargo fue informado con antelación de las actividades a desarrollar.

g) Si, en caso contrario el Ministerio fué informado por las autoridades del Colegio con posterioridad a los hechos.

h) Si se han tomado medidas al respecto con los responsables.

ARTíCULO 2º: Consultar al Fiscal de Estado de la Provincia si los hechos sobre los cuales se solicita información, configuran delitos contra los derechos individuales y sociales consagrados por la Constitución Provincial.

ARTíCULO 3º: De Forma.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial